

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, no se presentó objeción alguna. Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 19 de enero de 2022.-



**CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA**  
**SECRETARIO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**  
**ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto No Tiene En Cuenta Liquidación y Requiere
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Fondo De Empleados De La Universidad Del Quindío
Demandado	: Bradley Castaño Sabogal Gloria Ramírez Ospina Luis Darío Velásquez Ramírez
Radicado	: 630014003007-2020-00441-00

Veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

Como se ha informado en la constancia secretarial que antecede, la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, no ha sido objetada.

Examinada la misma, ésta judicatura advierte que la parte ejecutante a través de su apoderado judicial no tuvo en cuenta que para efectos de ésta clase de liquidaciones, los meses se toman de 30 días calendario, y no de 31 días o mas.-

Igualmente se advirtió por parte del despacho de la liquidación aportada que al momento de indicarse el valor del capital acelerado se incurrió en error al digitar el mismo, pues el valor correcto es \$27.209.356 y en la liquidación se consigno \$27.209.306.-

Por lo anterior, no se tiene en cuenta la liquidación del crédito aportada y en consecuencia se requiere a la parte demandante para que allegue una nueva liquidación actualizada teniendo en cuenta las observaciones consignadas, así como también deberá imputar uno a uno los títulos judiciales que se encuentran consignados para el presente proceso, para lo cual por parte del centro de servicios se le remitirá la relación de los depósitos judiciales y que obran dentro del presente asunto.-

Finalmente, frente a las demás solicitudes presentadas por la parte ejecutante el despacho le informa que a través de proveído de fecha 15 de octubre de 2021, se decretó la medida solicitada y se libró el correspondiente oficio comunicando la misma, e igualmente se advierte que le fue compartido el link del expediente para efectos de poner en conocimiento el oficio que comunicó el requerimiento a la Caja de Compensación del Casanare.-

Para efectos de dar mayor claridad, se ordena la remisión del link del expediente digital (cuaderno 1 y cuaderno 2) por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, a la dirección [abogadopaulocesar@gmail.com](mailto:abogadopaulocesar@gmail.com) .

**NOTIFÍQUESE,**

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 009**  
DEL 24 DE ENERO DE 2022

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**Carolina Hurtado Gutierrez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 007**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e057ce131c589e81d03f94f4409221e6248cba9e59a0c04e498d3eb7a1adbc96**

Documento generado en 19/01/2022 02:38:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>